



**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS
(ASOCIACIONES Y AMPAS) SIN FINES DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS
PARA EL PERIODO 2016-2017.**

Indice de las Bases Reguladoras de la Subvención:

Exposición de Motivos

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la subvención.....	pag.	03
Artículo 2 -Normativa aplicable.....	pag.	04
Artículo 3- Periodo de ejecución del proyecto subvencionable	pag.	05
Artículo 4 -Cuantía y créditos presupuestarios.....	pag.	05
Artículo 5 -Solicitantes y requisitos.....	pag.	05
Artículo 6 - Obligaciones de los perceptores.....	pag.	06
Artículo 7 - Causas de exclusión.....	pag.	08
Artículo 8 - Lugar de presentación.....	pag.	08
Artículo 9 - Plazo de presentación.....	pag.	09
Artículo 10 - Documentación.....	pag.	09
Artículo 11 - Subsanción de la solicitud.....	pag.	11
Artículo 12 -Condiciones de cofinanciación.....	pag.	12
Artículo 13 - Gastos subvencionables.....	pag.	12
Artículo 14 - Gastos no subvencionables.....	pag.	13
Artículo 15 - Justificación y su plazo.....	pag.	14
Artículo 16 - Criterios de valoración.....	pag.	16
Artículo 17 - Fórmula del reparto económico.....	pag.	18
Artículo 18 - Procedimiento de concesión.....	pag.	18
Artículo 19 - Resolución.....	pag.	19
Artículo 20 - Reformulación del Proyecto.....	pag.	20
Artículo 21 - Pago de las subvenciones.....	pag.	21
Artículo 22 - Infracciones y Responsables.....	pag.	21
Artículo 23 - Procedimiento sancionador.....	pag.	22
Artículo 24 - Incumplimientos.....	pag.	22
Artículo 25 - Causas de reintegro.....	pag.	23
Artículo 26 - Publicación.....	pag.	24
Artículo 27 - Vía administrativa.....	pag.	24

ANEXOS





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana tiene entre sus líneas estratégicas apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del Municipio.

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones públicas.

Por ello, la Concejalía de Participación Ciudadana, convoca el programa de subvenciones para el año 2017, dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro y cuya finalidad es apoyar la realización de las actividades contempladas en los estatutos de dichas entidades, a través del desarrollo de Proyectos.

El otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

- a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen y fomenten actividades de utilidad pública o interés social .
- b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en las mismas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca que como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias. El art. 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.



Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que se concedan en el año 2017, para actividades organizadas por las Asociaciones de Tres Cantos, dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2005, aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM, el día 26 de Junio de 2007. (nº 150)

Los proyectos objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos serán aquellos que tengan el propósito de fomentar actividades de interés público y social y que tengan por finalidad:

- a) Promover y apoyar el asociacionismo en el municipio de Tres Cantos
- b) Fomentar valores sociales y culturales dentro de los ámbitos de: la Cultura, la Juventud, la Participación Ciudadana, la Mujer, el Medio Ambiente, la Dinamización, Formación y Promoción para el Empleo, la Educación y los Servicios sociales.

En consideración a estas premisas y, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, se ha elaborado la presente convocatoria, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto para el que se solicita.



Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto de 17 de Junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos en vigor.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos. (BOCM 26 Junio 2007, nº150)
- La Carta de Información y Participación Ciudadana de Tres Cantos.
- Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.



Artículo 3. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

Los proyectos subvencionables afectados por las presentes Bases de concurrencia competitiva se desarrollarán:

Para las AMPAS: entre el **1 de Septiembre de 2016 hasta el 30 Junio de 2017.**

Para las ASOCIACIONES: **entre el 1 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017.**

Artículo 4. CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar actividades organizadas por las Asociaciones vecinales de este municipio, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2017 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida **5000-924-489** con denominación "Subvenciones Asociaciones Locales" e importe de **63.000 €**.

La concesión de las subvenciones queda condicionada y supeditada a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017 para hacer frente al gasto en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

Artículo 5. SOLICITANTES Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas Asociaciones, Agrupaciones o Instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad mínima de 1 año. Con la excepción de las catalogadas de nueva creación en virtud del artículo 16 (Criterios de Valoración) de estas Bases.
2. Tener su domicilio social en Tres Cantos.



3. Desarrollar el proyecto para el que solicitan subvención en la localidad de Tres Cantos y que sus actividades se encuadren dentro del ámbito recogido en la presente convocatoria en el artículo 1 (Objeto y Finalidad).
4. Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos.
5. Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
6. Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tres Cantos en los años anteriores.

Artículo 6 .OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

Asimismo, los beneficiarios de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento de Tres Cantos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Dar adecuada difusión del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea el objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de publicidad que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tres Cantos, debiendo incorporar el escudo del Ayuntamiento de Tres Cantos en todo tipo de publicidad que se haga de las actividades subvencionadas, haciendo constar la colaboración de la Concejalía delegada correspondiente.
- 9) Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, y emitida la propuesta de resolución definitiva que se notificará a cada beneficiario, la Concejalía de Participación Ciudadana convocará un Acto de firma pública al objeto de cumplir con el trámite de Aceptación de la Subvención.
- 10) Las Entidades beneficiadas entregarán a la Concejalía de Participación Ciudadana los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- 11) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



12) Si alguna Asociación, por el motivo que fuere, decidiera no llevar a cabo el proyecto para el que le fue concedida la subvención, deberá comunicarlo, por escrito, a la Concejalía del área correspondiente y a la de Participación Ciudadana, haciendo constar su renuncia expresa a la citada subvención. En caso de que el Ayuntamiento le hubiese hecho efectivo algún pago por este concepto, deberá devolver el importe íntegro recibido, adjuntando el justificante de la devolución a la comunicación de renuncia.

Artículo 7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedan excluidas de esta convocatoria:

1. Aquellas Asociaciones que tengan pendiente de justificación las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
2. Las Asociaciones deportivas integradas en el Consejo Sectorial de Deportes, las de Cooperación al Desarrollo y las acogidas al programa de subvenciones que al efecto convoquen las Concejalías correspondientes.
3. Aquellas cuyos Estatutos las dejen fuera de lo reseñado en las presentes bases.
4. Las asociaciones que reciban subvención de otras áreas del Ayuntamiento de Tres Cantos, destinada al mismo fin.

Artículo 8. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida en las presentes bases, a la que se hace referencia en el punto 10 (Documentación) de esta convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana y se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Tres Cantos. Plaza del Ayuntamiento nº 1. 28760 Tres Cantos. (Madrid) en los horarios de funcionamiento que tiene establecidos.

Así mismo, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será **de 30 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos
- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana según modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por el Presidente o representante legal de la entidad correspondiente y se acompañarán de los siguientes documentos:

1- Solicitud. (Anexo I)

2-Proyecto detallado de actividades para el que se solicita la subvención. Descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito temático, el público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de las actividades (Anexo II y Fichas de Actividades Anexo III)



Las Entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un **ÚNICO PROYECTO**, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicita la subvención.

3- Certificación, por parte del Secretario de la Asociación, referido a los siguientes puntos: (Anexo IV)

- Acuerdo de nombramiento del representante legal para la solicitud de la subvención o poder notarial bastantado.
- Acuerdo del Órgano correspondiente de la Asociación por el cual se decide solicitar la subvención objeto de las presentes Bases.
- Acuerdo relativo a si han recibido o no subvenciones o ayudas públicas de otras Administraciones, y en caso, afirmativo, reflejar la información que corresponda.
- Expresión del número de socios e incremento de los mismos en el último año, datos de socios al corriente de pago.

4- Datos bancarios a efectos de transferencia de la subvención, en caso de concesión (Anexo V) .

5- Declaración responsable de quien ostente la representación de la Entidad solicitante sobre los siguientes términos: (Anexo VI)

Primero: referido a no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

Tercero: que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Cuarto: de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

6- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.

7- Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.

8- Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.



9- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.

10- Certificado del Secretario/a de la Entidad: Presupuesto Total de Ingresos-Gastos, incluidas las cuotas de los Socios.

11- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La aportación tendrá que verificarse anteriormente a la resolución de la concesión de la subvención; su no aportación determinará su exclusión.

(En caso de obrar parte de la documentación requerida en poder del Ayuntamiento de Tres Cantos y no haberse producido cambios en la misma, su presentación podrá obviarse mediante presentación de una declaración responsable, acreditativa de dichos extremos.)

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Participación Ciudadana, requerirá a la Entidad para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o, en su caso, complete la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, y en virtud del artículo 73, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el Ayuntamiento considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.



Artículo 12. CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos de otros recursos para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos: Cultura, Festejos, Obras públicas, Medio Ambiente y otras que puedan verse afectadas.

La Concejalía de Participación Ciudadana convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad. **(Anexo VII)**

Salvo que dicho procedimiento indique otro plazo, como norma general, las peticiones se deberán realizar con al menos 30 días de antelación.

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables**: los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables, los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Gastos de montaje de eventos culturales
- Gastos de material para la realización propia de los eventos
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

- Las nóminas del personal se admitirán por el importe bruto.
- Gastos de difusión, publicaciones y documentaciones (1)

(1) No se admitirán en ningún caso, si no dan la adecuada publicidad del carácter público de la financiación tal y como señala el punto de "Obligaciones " de estas Bases.

Todos aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado y aprobado por el Órgano municipal competente, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del Proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la Memoria justificativa del mismo, en los términos previstos en el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Artículo 14. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se considerarán gastos subvencionables:

- 1 Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- 2 Los desplazamientos, excepto que: se demuestre la necesidad de su realización para el correcto desarrollo del proyecto.
- 3 Gastos en comida y bebida.
- 4 Los materiales inventariables o de inversión.
- 5 La organización de actividades englobadas en una actuación organizada por el Ayuntamiento o la participación en la misma, salvo acuerdo expreso.
- 6 Las obras y otros gastos de inversión.
- 7 Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo, salvo



que sustituya otra de naturaleza análoga y previa aprobación de la Mesa Técnica y del Órgano competente de resolución.

- 8 Gastos de suministros, mantenimiento de las sedes de las asociaciones o entidades (luz, agua, gas, teléfonos, alquiler, etc)
- 9 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 10 Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 11 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 12 Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 13 Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.
- 14 Dietas.
- 15 Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- 16 Gastos de gestoría.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar el 100% del coste total del Proyecto presentado para obtener la subvención.

Para las AMPAS: los documentos justificativos del pago llevarán fechas comprendidas entre el **1 de Septiembre 2016 al 30 de Junio de 2017.**

Para las ASOCIACIONES: los documentos justificativos del pago llevarán fechas comprendidas entre el **1 de Septiembre 2016 al 31 de Agosto de 2017.**



1.- La justificación (**Anexo VIII**) del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

2.- Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos incluyendo una valoración de los resultados obtenidos. (**Anexo IX**)

3.- Memoria económica justificativa con el detalle del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, número de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago y acreditación del pago. (**Anexo X**).

4.- Las facturas originales (no tickets) y documentación acreditativa del pago material de las mismas. (Facturas con el sello de "pagado", sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable y/o transferencia bancaria).

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios *on-line*, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Con independencia de la cantidad subvencionada destinada al proyecto, se deberá justificar el importe íntegro del coste de la actividad presupuestada, con sus correspondientes facturas.

El plazo de justificación, para AMPAS y ASOCIACIONES será del 1 al 30 de Septiembre de 2017, NUNCA posterior al **30 de Septiembre de 2017.**



Artículo 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el año anterior al de la publicación de la presente convocatoria son catalogadas como de nueva creación, pudiendo obtener exclusivamente una subvención de 300 € como máximo, asignados para gastos de funcionamiento e inicio de funcionamiento de la asociación.

En la aplicación de criterios se tendrá en cuenta la especificidad de cada asociación con una decisión debidamente motivada por los técnicos responsables.

Para las AMPAS solicitantes el criterio de reparto será el importe distribuido de manera igualitaria . Si algún AMPA considera, previamente a la concesión, que la cantidad a la que puede optar rebasaría sus expectativas de gasto en proyectos o actividades, deberá solicitar expresamente una cantidad inferior, entrando la diferencia a mejorar las concedidas a las AMPAS restantes.

Para las ASOCIACIONES el criterio de reparto se será:

IMPACTO DEL PROYECTO : HASTA 30 PUNTOS	
Actividades dirigidas exclusivamente a asociados	5
Actividades dirigidas a todos los ciudadanos	
• menos de 100	10
• entre 100 y 400	20
• más de 400	30

CALIDAD TÉCNICA HASTA 30 PUNTOS	
Objetivos claros y viables	De 0 a 10
Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto	De 0 a 10



Carácter innovador del proyecto	
<ul style="list-style-type: none">• Originalidad en una propuesta• Originalidad en 2 ó más propuestas	5 10

<u>VALORACIÓN DE LA ENTIDAD HASTA 20 PUNTOS</u>	
REPRESENTATIVIDAD	
<ul style="list-style-type: none">• Hasta 50 socios• De 51 a 100• Superior a 100	1 3 5
COLABORACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES EN EL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none">• NO• SI	0 5
ANTIGÜEDAD	
<ul style="list-style-type: none">• Inscripción entre 1991 a 2002• Inscripción entre 2003 a 2009• Inscripción entre 2014 a 2016	5 3 1
PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES EN EL ÚLTIMO AÑO	
<ul style="list-style-type: none">• Ninguna• Una vez• Más de una vez	0 3 5

<u>PROPUESTAS DE INTERÉS CON PROYECCIÓN PARA LA CIUDAD DE TRES CANTOS HASTA 20 PUNTOS</u>	
NÚMERO DE ACTIVIDADES PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN MEJORAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUESTRO MUNICIPIO:	
<ul style="list-style-type: none">• Entre 1 y 2 actividades• Entre 3 y 5 actividades	5 10



ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN LA CIUDAD DE TRES CANTOS FUERA DEL MUNICIPIO:	
• Entre 1 y 2 actividades:	5
• Mas de 2 actividades:	10

Artículo 17. FÓRMULA DEL REPARTO ECONÓMICO

Ningún proyecto ni Asociación podrá acumular subvenciones por encima de los 6.000 €.

El importe que resulte tras la aplicación de los criterios de valoración se dividirá entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los Proyectos presentados a esta convocatoria. De este modo se obtiene el valor correspondiente a cada punto. Este valor se multiplicará por los puntos obtenidos según la aplicación de: los criterios del impacto con un máximo de 30 puntos, criterios de calidad técnica hasta un máximo de 30 puntos, criterios sobre la Entidad hasta un máximo de 20 puntos y criterios de proyección de Tres Cantos hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo 18. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicará, con el límite establecido dentro del crédito disponible.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán:

- **Órgano Instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, que recabará a través de la Unidad de Gestión de Subvenciones cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.

- **Órgano Colegiado de Valoración:** Mesa Técnica que estará formada por:
 - La Concejal Delegada de Participación Ciudadana, que ejercerá de Presidente.
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
 - Un Técnico de cada una de las Áreas afectadas.
 - El Secretario será el de la Corporación o persona que él designe.
- **Órgano de resolución:** tanto la aprobación de la Concesión provisional como la definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

La Mesa Técnica es el órgano encargado de examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma. Se reserva el derecho para requerir de los solicitantes cuantas aclaraciones sean precisas, en orden a acreditar la veracidad de toda la documentación.

La Mesa Técnica remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada.

Artículo 19. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1.- A la vista del informe de la Mesa Técnica y previa fiscalización, el Órgano Instructor, elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas.

2.- Se remitirá el expediente completo a la Intervención para la fiscalización del trámite de aprobación de concesión de las subvenciones a las Entidades seleccionadas.

3.- El Acuerdo de aprobación inicial de concesión provisional aprobada por la Junta de Gobierno Local será publicado en el Tablón de anuncios del



Ayuntamiento de Tres Cantos. Los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones o reformulaciones a la adjudicación provisional.

4.-La Concejal Delegada de Participación Ciudadana elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local.

5.- Dicha Resolución se notificará a cada beneficiario para la Aceptación de la subvención. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en los mismos medios que hayan sido publicadas las Bases.

6.- La Resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

7.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 20. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado se podrá solicitar la reformulación de la solicitud. Para ello, la entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reformular, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional.

Esta solicitud debe estar motivada y ser autorizada expresamente por el Órgano competente.

En el caso de no ser aceptada la reformulación, la entidad mantendrá el proyecto en los términos previstos en su solicitud.



En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Si la entidad beneficiaria no manifiesta nada en el plazo establecido se entiende que se ratifica, acepta la cantidad subvencionada y compromete con la totalidad del Proyecto presentado.

Transcurrido el plazo de publicación, la Mesa Técnica evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

La Mesa Técnica emitirá un informe relativo a las reformulaciones presentadas y dará traslado al órgano instructor para su aprobación en Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención.

Artículo 21. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención conforme a los Proyectos presentados, las Asociaciones recibirán el 100% de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

La Concejalía de Participación Ciudadana, recabará mediante la Unidad de Gestión de Subvenciones, cuantas actuaciones sean necesarias a los efectos de comprobar que los fondos percibidos se han destinado al fin para el que fueron concedidos. La Concejalía de Participación Ciudadana propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mencionado pago.

Artículo 22. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11



de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de Ley General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 24. INCUMPLIMIENTOS

Salvo que la Asociación haya manifestado su imposibilidad para cumplir sus compromisos y devuelto el importe recibido antes de finalizar los plazos previstos, el incumplimiento injustificado de los plazos y deberes reseñados en las presentes bases, darán lugar a la devolución inmediata del importe recibido, más el interés legal del dinero; reservándose además el Ayuntamiento el posible ejercicio de acciones legales, si la Mesa Técnica lo considerase procedente.

El citado incumplimiento supondrá, para la Asociación responsable, la inhabilitación para la percepción de nuevas subvenciones, de ésta u otra índole, por tiempo determinado o de manera definitiva.



Artículo 25. CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la **exigencia del interés de demora correspondiente** desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones y en estas normas reguladoras .
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 6. (Obligaciones)
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Si alguna Asociación, por el motivo que fuere, decidiera no llevar a cabo el proyecto para el que le fue concedida la subvención, deberá comunicarlo, por escrito, a la Concejalía del área correspondiente y a la de Participación Ciudadana, haciendo constar su renuncia expresa a la citada subvención. En caso de que el Ayuntamiento le hubiese hecho efectivo algún pago por este concepto, deberá devolver el importe íntegro recibido, adjuntando el justificante de la devolución a la comunicación de renuncia.



g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 26. PUBLICACIÓN

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Artículo 27. VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

ANEXOS

- Solicitud (Anexo-I)
- Proyecto (Anexo II)
- Actividades proyectadas (Anexo III)
- Certificación del Secretario (Anexo VI)
- Datos Bancarios (Anexo V)
- Declaración Responsable (Anexo VI)
- Solicitud de recursos municipales adicionales (Anexo VII)
- Solicitud de justificación. (Anexo VIII)
- Memoria justificativa de Actividades (Anexo IX)
- Memoria justificativa económica (Anexo X)
- Escudo del Ayuntamiento



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS
(AMPAS Y ASOCIACIONES)**

ÓRGANO CONVOCANTE: Ayto de Tres Cantos – Concejalía de Participación Ciudadana

Identificación de la Convocatoria: Subvenciones para Entidades Ciudadanas (AMPAS y Asociaciones)
periodo 2016-2017

DATOS DE LA ASOCIACIÓN: _____

D./D^a _____ con NIF: _____
en calidad de _____, con domicilio a efectos de notificación
en _____ de Tres Cantos , C.P. 28760
Teléfonos de contacto: _____ Correo electrónico: _____

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos, bajo el título "Subvenciones a Entidades Ciudadanas sin fines de lucro"

SOLICITA:

La subvención reflejada en el Proyecto adjunto de actividades de la Asociación para el periodo 2016-2017.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Señalar según corresponda)

(SI – NO) Proyecto: ANEXO II
(SI – NO) Actividades proyectadas: ANEXO III
(SI – NO) Certificación del Secretario: ANEXO IV
(SI – NO) Datos Bancarios: ANEXO V
(SI – NO) Declaración Responsable ANEXO VI
(SI – NO) Solicitud de recursos municipales: ANEXO VII
(SI – NO) Fotocopia NIF representante de la Entidad
(SI – NO) Inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente
(SI – NO) Fotocopia CIF Entidad
(SI – NO) Fotocopia Estatutos (Si corresponde en virtud Art. 10 Bases)
(SI – NO) Certificado del Secretario de Presupuesto total de Ingresos-Gastos de la Entidad
(SI – NO) Certificados de AEAT y Seguridad Social

Observaciones:

En Tres Cantos, a ____ de _____ de 2017

Firma (Identificada) y Sello de la Asociación.

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



ANEXO II

PROYECTO
Convocatoria de subvenciones de Entidades Ciudadanas

DATOS DE LA ASOCIACIÓN: _____

D./D^a _____ con NIF _____, en calidad de _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ Tres Cantos, Teléfono de contacto _____, correo electrónico _____

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN _____

ASOCIACIONES (Marcar X)	AMPAS (Marcar X)
--------------------------------	-------------------------

Descripción básica del Proyecto: (Fechas, destinatarios, ámbito temático)

(SI – NO) Solicita recursos municipales adicionales. En caso afirmativo rellenar Anexo VII.

Añadir las filas que sean necesarias:

Presupuesto de Gastos del Proyecto		Presupuesto de Ingresos del Proyecto	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
TOTAL		TOTAL	
Importe que se solicita para la ejecución del Proyecto:			

Relación de Actividades del Programa que se presenta:

Nº Actividad	Nombre de la Actividad
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

Firma (identificada) y Sello de la Asociación
En Tres Cantos, a _____ de _____ de 2017

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana

De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de datos, los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



ANEXO III

FICHA DE ACTIVIDADES

Convocatoria de subvenciones de Entidades Ciudadanas

Rellenar una Ficha por cada actividad proyectada:

DATOS DE LA ASOCIACIÓN: _____			
D./D ^a _____	con NIF _____	en calidad de _____	de _____
_____	con domicilio a efectos de notificación _____	_____	
Tres Cantos, Teléfono de contacto _____,			
correo electrónico _____			

ACTIVIDAD PROYECTADA N°:
Nombre de la actividad: _____
Fecha de celebración: _____ Lugar _____
Fechas y Lugar alternativo: _____
Objetivos de la actividad:

Añadir las filas que sean necesarias:

Presupuesto de Gastos de las Actividades		Presupuesto de Ingresos de las Actividades	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
TOTAL		TOTAL	

OBSERVACIONES:
(SI – NO) Se solicita para esta actividad recurso municipal adicional:
(SI – NO) Se solicita para esta actividad presencia Institucional
(SI – NO) Se coordinará con otras Asociaciones/Entidades

Firma (identificada) y Sello de la Asociación

En Tres Cantos, a _____ de _____ de 2017

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana

De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de datos, los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO
Convocatoria de subvenciones de Entidades Ciudadanas

D./D^a.

Secretario/a de la Asociación: _____
Nº de Registro Municipal: _____ CIF: _____
Correo electrónico a efectos de notificación: _____

CERTIFICA:

1.- Que en virtud del Acta del Órgano _____ del día _____, cuya copia se adjunta, la composición de la Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente/a: _____ NIF: _____
- Secretario/a: _____ NIF: _____
- Tesorero/a: _____ NIF: _____

Que el Acuerdo tiene una vigencia de _____ años, terminando su mandato en _____ . El acuerdo fue tomado por _____ nº de socios con derecho a voto.

2.- Que en virtud del Acta del Órgano _____ del día _____, cuya copia se adjunta, se toma el Acuerdo de solicitar la subvención convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana para el ejercicio 2017.

3.- Que el nº de socios de la Asociación es: _____
Que nº de socios al corriente de pago _____
Que el incremento de socios respecto del año 2016: _____

4.- Que esta Asociación no ha recibido subvenciones ni ayudas públicas de otras Administraciones o Entidades.

5.- Que las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades, han sido las siguientes:

Admón. concedente	Actividad subv.	Importe	Estado: Concedidas/Pendientes

En Tres Cantos, a ____ de _____ de 2017.

Firma del Secretario

Vº Bº del Presidente,

Sello de la Entidad

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

ANEXO V

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones de Entidades Ciudadanas

- Nombre de la Entidad Financiera: **(1)**

- Domicilio: _____ C.P. _____
- Sucursal: _____
- N° de cuenta (IBAN incluido): _____

Titulares de la cuenta:

- Titular 1: _____ NIF: _____
- Titular 2: _____ NIF: _____
- Titular 3: _____ NIF: _____

(1) No hay cambios en los datos ya entregados al Ayuntamiento, por lo que no es necesario completar el presente Anexo.

En Tres Cantos, a ____ de _____ de 2017.

Firma (Identificada)

Sello de la Entidad

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

ANEXO VI

D./D^a. _____ con NIF _____
nº _____ en calidad de _____ de la
Asociación _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero: Que esta Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición que se recogen en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo: Que esta Asociación se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Tercero: Que esta Asociación se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

Cuarto: Que esta Asociación no tiene pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y que ha justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Por la presente Declaración, se **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Tres Cantos a acceder a los datos tributarios de esta Asociación de conformidad con la legislación vigente y en consecuencia resultar exonerado de presentar el Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

En Tres Cantos, a ____ de _____ de 2017

Firma del Secretario/a

Sello de la Asociación

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

ANEXO VII

SOLICITUD DE RECURSOS MUNICIPALES ADICIONALES

Convocatoria de subvenciones de Entidades Ciudadanas

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

D./ D^a. _____, NIF _____,
en calidad de _____ de la Asociación arriba indicada,

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos, bajo el título "Subvenciones a Entidades Ciudadanas sin fines de lucro", y que para desarrollar las actividades del Proyecto presentado al objeto de esta subvención, no dispone de los siguientes recursos, por lo que,

SOLICITA:

Los recursos municipales adicionales que se indican a continuación (Indicar las fechas y la actividad):

En Tres Cantos, a ____ de _____ de 2017.

Firma (Identificada)

Sello de la Entidad

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



ANEXO VII (observaciones)

- 1.- La concesión de la subvención no conlleva la aprobación automática de esta solicitud de recursos adicionales. Espacios escénicos: (Salones, Locales), Técnica espectacular: equipos de sonido, audiovisuales, luces...) Personal Técnico.
- 2.- En caso de concesión de la cesión de los recursos adicionales solicitados, se informará al interesado de las condiciones de dicha cesión.
- 3.- Se especificará la actividad para la cual se solicitan los recursos municipales y añadiendo cualquier información adicional que se considere oportuna.
- 4.- La solicitud de recursos municipales adicionales se presentará en el registro general con una antelación mínima de 30 días antes a la celebración de la actividad, debidamente cumplimentada.

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

ANEXO VIII

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones de Entidades Ciudadanas

DATOS DE LA ASOCIACIÓN: _____
D./D ^a _____ con NIF _____, en calidad de _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ Tres Cantos, Teléfono de contacto _____, correo electrónico _____

PROYECTO PARA EL QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:
Nombre del Proyecto: _____
Destinatarios del Proyecto _____
Importe total de la subvención concedida que se aprobó para el desarrollo del Proyecto: _____ €

SOLICITA:
La justificación de la subvención recibida, presentando para ello la siguiente documentación. (Marcar con una X)

- Memoria actividades realizadas y desglose de los gastos incurridos, incluyendo valoración de los resultados, número de personas beneficiadas por las actividades, y resultados obtenidos. Se acompañará del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso. **(Anexo IX)**
- Memoria económica justificativa con relación clasificada de los gastos de la actividad. **(Anexo X)**
- Facturas y documentación acreditativa del pago material.

Firma (identificada) y Sello de la Asociación

En Tres Cantos, a _____ de _____ de 2017

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana

De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de datos, los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Participación
Ciudadana

ANEXO IX

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES

Convocatoria de subvenciones de Entidades Ciudadanas

DATOS DE LA ASOCIACIÓN: _____			
D./D ^a _____	con NIF _____,	en calidad de _____	de _____
_____	con domicilio a efectos de notificación _____	en _____	
_____ Tres Cantos, Teléfono de contacto _____,			
correo electrónico _____			

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA:
Nombre de la actividad: _____
Asistentes a la actividad _____
Fecha y Lugar de celebración de la actividad _____

VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD :

Añadir las filas que sean necesarias:

Presupuesto de Gastos		Presupuesto de Ingresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
TOTAL		TOTAL	
Subvención solicitada:			

Art. 15 Bases Reguladoras: Se justificará el 100% del coste total del Proyecto presentado por el que se ha obtenido la subvención pública.

Firma (identificada) y Sello de la Asociación

En Tres Cantos, a _____ de _____ de 2017

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana

De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de datos, los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



ANEXO X

MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA

DATOS DE LA ASOCIACIÓN: _____

D./D^a _____ con NIF: _____
 en calidad de _____, con domicilio a efectos de notificación
 en _____ Localidad de Tres Cantos , C.P. 28760
 Teléfonos de contacto: _____ Correo electrónico: _____

DECLARA responsablemente que los justificantes que a continuación se relacionan son acreditativos de la realización de las actividades relativas a la subvención de referencia y obran en poder de la Entidad receptora, estando a disposición para las actuaciones que procedan en virtud de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento.

Relación de facturas justificativas del Proyecto subvencionado denominado: _____

El importe total de la subvención aprobada a esta Entidad : _____ €

(Añadir las filas que sean necesarias)

Nº Or.	Fecha fra.	Nº Fra	Concepto	Importe	CIF	Emisor Fra.	Acreditación pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
IMPORTE TOTAL							

El importe total debe coincidir con el del importe del Proyecto presentado a la convocatoria.

En Tres Cantos, a ___ de _____ de 2017

Firma (identificada) y Sello de la Asociación.

Dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)

